RESOLUCIÓN No. 450
08 DE JULIO DEL 2025

"Por medio de la cual se adoptan los criterios y procedimientos para conformar la Selección Valle al Campeonato Nacional Interligas de Natación con Aletas 2025"

El Órgano De Administración de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, en uso de sus facultades legales, estatuarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 47° del estatuto de la Liga Vallecaucana De Actividades Subacuáticas, sobre Funciones Generales del Órgano de Administración, establece en su literal D, expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha de los deportes de las actividades subacuáticas y sus modalidades.

2. Que el artículo 58° del Estatuto de La Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas, sobre funciones generales de la Comisión Técnica, establece en su literal B, proponer, estudiar y adoptar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.

3. Que la Comisión Técnica de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas "LIVAS" se reunió el día 3 julio del 2025, con el objeto de orientar y acordar los criterios de conformación, participación y mecanismos de control de los deportistas de la modalidad de natación con aletas con miras al Campeonato Nacional Interligas 2025 que se realizara en Ibagué entre el 4 y el 7 de diciembre del 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los criterios para conformar la Selección Valle de Natación con Aletas en las categorías Juvenil Abierta y Mayores que nos representará en el Campeonato Nacional Interligas 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece dentro del calendario el Selectivo Departamental, que servirá como control final para la escogencia de la selección que nos representará en el Campeonato Interligas 2025. Este evento será de participación obligatoria para los deportistas que aspiren a ser seleccionados y se realizará entre el 24 y 25 de octubre del 2025**.**

Parágrafo 1: Serán eximidos de dicha participación los deportistas que presenten una incapacidad médica oficial emitida por el Centro de Medicina de Indervalle, conforme a los requisitos establecidos dentro del programa de deportista apoyado.

Parágrafo 2: También serán eximidos los deportistas que residan fuera del país y que hayan cumplido con el requisito de marca en alguna de las pruebas, ya sea en eventos internacionales o nacionales en los que hayan competido durante el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Se establecen las marcas mínimas requeridas para conformar cada una de las pruebas en las que aspire a ser seleccionado, correspondientes al 92% de la marca nacional absoluta para los mayores y el 87% de la marca nacional absoluta para la categoría juvenil, las cuales publicamos a continuación:

PRUEBA VARONES	TIEMPO BASE R.N.A.	MAYORES 92%	JUVENIL 87%
50 SF	0:00:15,00	0:00:16,20	0:00:16,95
100 SF	0:00:34,77	0:00:37,55	0:00:39,29
200 SF	0:01:18,65	0:01:24,94	0:01:28,87
400 SF	0:03:00,35	0:03:14,78	0:03:23,80
800 SF	0:06:25,44	0:06:56,28	0:07:15,55
1500 SF	0:12:34,41	0:13:34,76	0:14:12,48
50 APN	0:00:13,89	0:00:15,00	0:00:15,70
100 INM	0:00:31,34	0:00:33,85	0:00:35,41
200 INM	0:01:15,24	0:01:21,26	0:01:25,02
400 INM	0:02:49,20	0:03:02,74	0:03:11,20
50 BF	0:00:19,41	0:00:20,96	0:00:21,93
100 BF	0:00:43,59	0:00:47,08	0:00:49,26
200 BF	0:01:36,95	0:01:44,71	0:01:49,55
400 BF	0:03:31,88	0:03:48,83	0:03:59,42
PRUEBA DAMAS	**TIEMPO BASE R.N.A.**	**MAYORES 92%**	**JUVENIL 87%**
50 SF	0:00:17,50	0:00:18,90	0:00:19,78
100 SF	0:00:38,75	0:00:41,85	0:00:43,79
200 SF	0:01:31,52	0:01:38,84	0:01:43,42
400 SF	0:03:23,36	0:03:39,63	0:03:49,80
800 SF	0:07:12,27	0:07:46,85	0:08:08,47
1500 SF	0:13:53,91	0:15:00,62	0:15:42,32
50 APN	0:00:15,94	0:00:17,22	0:00:18,01
100 INM	0:00:36,21	0:00:39,11	0:00:40,92
200 INM	0:01:28,74	0:01:35,84	0:01:40,28
400 INM	0:03:05,14	0:03:19,95	0:03:29,21
50 BF	0:00:22,03	0:00:23,79	0:00:24,89
100 BF	0:00:49,37	0:00:53,32	0:00:55,79
200 BF	0:01:49,07	0:01:57,80	0:02:03,25
400 BF	0:03:54,56	0:04:13,32	0:04:25,05

ARTICULO CUARTO: Las marcas mínimas pueden ser conseguidas en eventos oficiales de LIVAS, FEDECAS o CMAS a partir del 11 de julio de 2025 con cronometraje electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionalmente, los deportistas de la categoría mayores, tanto en la rama femenina como en la masculina, deberán estar ubicados entre los ocho primeros del ranking nacional absoluto. Los deportistas de la categoría juvenil deberán figurar entre los seis primeros del ranking nacional juvenil.

ARTICULO SEXTO: Los entrenadores departamentales podrán, mediante criterio técnico debidamente sustentado, solicitar la inclusión de deportistas que no hayan podido cumplir alguno de los requisitos establecidos. Estos casos serán estudiados por la Comisión Técnica Departamental y el Comité Ejecutivo de la Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Todos los deportistas deben tener la ficha y el seguro FEDECAS vigente y deben contar con el aval del club al que están afiliados.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2025.

RAMIRO VELASCO VELASCO
Presidente
Liga Vallecaucana de Actividades Subacuáticas